

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada con los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puebe, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y á citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII
(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña
Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes, con-
tinúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las
demás personas de la Augusta Real
Familia.

Gaceta del día 25 de Agosto de 1914)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por este
Gobierno durante el mes de Julio de 1914:

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
205	San Pedro	David Delgado Cano	Caza
204	Sariego	Cristóbal Rodríguez García	Idem
205	Villafraanca	Pedro Regalado Carrera	Uso de armas
206	Bembibre	Antonio Villar Campano	Caza
207	Carrizo	Carlos Bodelón	Uso de armas
208	Valderas	Anastasio Temprano Campano	Caza
209	Idem	Eduardo Temprano Campano	Idem
210	San Cristóbal	Benigno Velázquez	Idem
211	Palencia	Francisco Braña Cos	Idem
212	Astorga	Isidro Emilio Blanco Nieto	Idem
213	León	Norberto García Bustamante	Uso de armas
214	Idem	Avaro Tejerina Pérez	Caza
215	Idem	José María Travesí	Idem
216	Villanueva	Pedro Villarreal Medina	Idem
217	Vega de Monasterio	Nicanor Díez de la Fuente	Idem
218	La Bañeza	Manuel García Casado	Idem
219	Cubillos	Manuel García Lazo	Idem
220	Arcedubo	José Álvarez Canal	Uso de armas
221	Otero	Sorén Sánchez	Idem
222	Cerrada	Manuel González	Caza
223	San Emiliano	Paulino Miranda	Idem
224	Joaquín	Fabio Celvo	Idem
225	Sahagún	Miguel Arroyo Ruiz	Idem
226	Dubesa	Cesáreo Cubero	Idem
227	Mansilla de las Mulas	Fernando Roderos Villafañe	Idem
228	León	Manuel García Álvarez	Idem
229	Castriño	Tomás Gallego	Idem
230	Sahagún	Gabriel González	Idem
231	León	Adalberto Garzarán	Idem
232	La Bañeza	Fernando Fernández	Idem
233	Crajal Campos	Sixto Mielgo	Idem
234	Algodafes	Francisco Jesús Rodríguez	Idem
235	Cistierna	Máximo Corral Sánchez	Uso de armas
236	Almaraz	Heriquio Avaricio Mantecón	Caza
237	Valderas	Perfeto Mañanes	Idem
238	Carrizo	Primitivo Martínez	Idem
239	Idem	Idem	Uso de armas
240	León	Daniel García	Caza
241	La Bañeza	José Ramos Pérez	Idem
242	Palacios	Manuel Marqués	Idem
243	La Bañeza	Pedro García	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
244	La Bañeza	Luis Rodríguez	Caza
245	Paradilla	Pedro Álvarez Prieto	Idem
246	León	Teófilo Rodríguez	Idem
247	Veguillina	Agustín Tena	Idem
248	Idem	Gumerido González	Idem
249	Idem	Fructuoso Martínez	Idem
250	Idem	Alfonso Marino	Idem
251	Idem	Antonio Cerujo	Idem
252	León	Pedro Rodríguez	Idem
253	Idem	Julian León Fernández	Idem
254	Hospital de Orbigo	Argel Martínez Domínguez	Idem
255	Astorga	Pompeyo Pérez	Idem
256	S. Millán los Caballeros	Domirgo Manzano	Idem
257	La Robla	Santos Rodríguez	Idem
258	Idem	Julian Robles	Idem
259	León	Matías Robla	Idem
260	Idem	Ignacio García	Idem
261	Idem	Anastasio Martín	Idem
262	Idem	Miguel Crespo	Idem
263	Idem	Baldomero Fernández	Idem
264	Cimanes de la Vega	Lucidio González	Idem
265	León	Tomás López	Idem
266	Valencia de Don Juan	Miguel Redondo	Idem
267	Cistierna	Juan Ferreras	Idem
268	León	Juan de Gelsasola	Idem
269	La Bañeza	Federico Díez Moro	Idem
270	Veguillina	Gerardo Martínez	Idem
271	Idem	Antonio Martínez	Idem
272	Idem	Pedro Juan	Idem
273	Morla	Juan Fontaura	Idem
274	Astorga	Pascual Cuervo	Idem
275	Villanueva	José M. Robles	Idem
276	Gradefes	Manuel Labruga	Idem
277	León	Victoriano González	Idem
278	Ardón	Felipe López Díez	Idem
279	Villares de Orbigo	Luis Saraliento	Idem
280	Banavides de Orbigo	Victoriano Santiago	Idem
281	Sahagún	Lorenzo López	Idem
282	Idem	Victor González	Idem
283	Astorga	Manuel Robán	Idem
284	Mersilla	Engenio Benillo	Idem
285	La Bañeza	Fernando Virgilio	Idem
286	Astorga	Valentín Quiñones	Idem
287	Santa María de la Isla	Andrés Prieto	Idem
288	Sahagún	Federico Serrano	Idem
289	San Cristóbal	Mariano Peña	Idem
290	Bambibre	Ramón Fernández	Idem
291	Villanueva las Mazanas	Judalicio Barbero	Idem
292	Astorga	Justo Jiménez Ochoa	Idem
293	Vi lapecañal	Angel Gutiérrez	Idem
294	Possadilla	Rafael Prieto	Idem
295	León	Adolfo Morán	Idem
296	Idem	Ramón Benichón	Idem
297	Mansilla las Mulas	Valentín Barredo	Idem
298	La Bañeza	Primitivo Casasola	Idem
299	León	Antonio Mollada	Idem
300	Valencia de Don Juan	Arturo González	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
301	Mansilla	Cecilio Pacios	Caza
302	Idem	Cruz Alvarez	Idem
303	León	Wenceslao Menéndez	Idem
304	Idem	José de Oria	Idem
305	Idem	Severiano Valdés	Idem
306	Bambibre	Enrique Robinsón	Idem
307	Valderas	Francisco Valverde	Idem
308	Idem	Vicente Fernández	Idem
309	Idem	Juan Cabo	Idem
310	León	Manuel Aguas	Idem
311	La Bañeza	Ignacio del Eido	Idem
312	León	Fernando Izquierdo	Idem
313	Sahagún	Ulpiano Huergas	Idem
314	Valderas	Juan Estebanez	Idem
315	Olleros	Félix Alvarez	Uso de armas
316	Archahueja	Teofilo Balbuena	Caza
317	Riego de la Vega	Francisco Penuero	Idem
318	Adrados	Facundo Arguello	Idem
319	León	Ramón del Riego	Uso de armas
320	Carrizo	Manuel Maña	Caza
321	Valderas	Julio Torres	Idem
322	La Bañeza	Joaquín Nuñez	Idem
323	Santa María del Monte	Emilio Ferreras	Idem
324	Valencia de Don Juan	Melchor Paramio	Idem
325	Idem	Emiliano Tascón	Idem
326	León	José Uzueta	Idem
327	Veguellina	Isidro Soto	Idem
328	La Robla	Zolito Zarza	Idem
329	Valderas	Eleuterio Pérez	Idem
330	Cimanes	Elifanto Fernández	Idem
331	León	Félix Llamas	Idem
332	Villabronate	Arsenio Huerga	Idem
333	León	Angel Blanco Alonso	Idem
334	Sahagún	Aquilino Valverde	Idem
335	Idem	José Calderón	Idem
336	Zaramillas	Melitón Riol	Idem
337	León	Victoriano Escobar	Idem
338	Idem	Valeriano Bandera	Idem
339	Sahagún	Victor Otero	Idem
340	León	Mariano Padró	Idem
341	Palencia	Teógenes Manuel Bilbao	Idem
342	Campazas	Raimundo Cadenas	Idem
343	Raño	Manuel Sánchez	Idem
344	León	Vicente Blanco	Idem
345	Quintana	Rafael Vera	Idem
346	La Robla	Manuel Rodríguez	Idem
347	León	Antonio Velasco	Idem
348	Idem	Gaillermo Martínez	Idem
349	Idem	Manuel Díez	Idem
350	Vega de Infanzones	Adolfo Pérez	Idem
351	Malanxa	Leopoldo Hortal	Idem
352	León	Higinio Odrás	Idem
353	Idem	Martin de la Mota	Idem
354	Idem	Nicolás de la Puente	Idem
355	Idem	Juan Salvadorés	Idem

León 31 de Julio de 1914.—El Gobernador Interino, *Melquiades F. Carriles*.

**PRESIDENCIA
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID**

Anuncio

En los diez últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 5.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 875 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes

de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 5.º del Reglamento mencionado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que se ordena al Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 22 de Agosto de 1914.
El Secretario de gobierno, *Damián de Urbina*.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1915, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de Astorga
Cabezas de familia y vecindad

- D. Vicente Cuervo, de Astorga
- » José Rodríguez, de Idem
- » Miguel Pardo, de Idem
- » Juan Raimúndez, de Idem
- » José Alonso, de Castrillo
- » Pascual García, de Carrizo
- » Felipe Alceba, de Idem
- » Antonio Matilla, de Benavides
- » Manuel González, de Castrillo
- » Teodoro de la Torre, de Benavides
- » Esteban Aller, de Idem
- » Santiago Pérez, de Astorga
- » Rafael Marcos, de Benavides
- » Francisco Fernández, de Idem
- » Manuel Cabezas, de Idem
- » Eleuterio Alonso, de Astorga
- » Venancio Velasco, de Idem
- » Elias Andrés, de Villares
- » Pedro García, de Santibáñez
- » Angel Cabezas, de Moral
- » Fidel Nuevo, de Brañuelas
- » José Gallego, de Villarejo
- » Francisco Alonso, de Villoria
- » Pablo Alonso, de Fontoria
- » Plácido Cabeza, de Sueros
- » Luis Alonso, de Villar
- » Esteban Nistal, de Catroeros
- » Domingo Castrillo, de Estébanez
- » Prudencio Jáñez, de Veguellina
- » Tomás García, de Valderrey
- » Andrés Martiñez, de Val de San Lorenzo
- » Emilio García, de Raquejo y Corús
- » Angel Fernández, de Culebros
- » Domingo Pérez, de Val de San Lorenzo
- » Julián Palacio, de Idem
- » Demetrio Gaijo, de Idem
- » Casimiro Otero, de Cubillas
- » Lorenzo González, de Val de San Lorenzo
- » Santiago Cordero, de Idem
- » Manuel Pérez, de Santilagomillas
- » Angel Rodríguez, de Valdespino
- » Francisco Nistal, de Idem
- » Cipriano Marco, de Truchas
- » Antonio Presa, de Quintanilla
- » Francisco Alvarez, de Armellada
- » Casimiro González, de Turcia
- » Anselmo Martínez, de Idem

- D. Juan Fernández, de Gibilánas
- » Benito de Arriba, de Valdespino
- » Manuel Perandones, de Santilagomillas
- » Santiago B. Alonso, de Tabladillo
- » Miguel Chana, de Villar de Cierros
- » Clemente Palacios, de Murias
- » Julián Alonso, de Santa Marina
- » Benito Berrallo, de Sardonedo
- » Miguel Fernández, de Santa Marina
- » Angel González, de Santilagomillas
- » Ignacio Pollán, de Idem
- » Antonio Pollán, de Idem
- » Isidro García, de Sardonedo
- » Toribio Castellano, de Turienzo
- » Ildefonso Fernández, de Andiañuela
- » Pedro Pérez, de Idem
- » Baltasar del Río, de Foncabado
- » José Blanco, de Idem
- » Pedro Alonso, de San Román
- » Regino Cuervo, de Idem
- » Leandro Martínez, de San Justo
- » Manuel Alonso, de Santa Colomba
- » Juan Alonso, de Andiañuela
- » Pedro Cuervo, de Nistal
- » Norberto González, de San Román
- » Francisco Fernández, de Llamas
- » Baltasar Fernández, de Villaciosa
- » Santiago García, de Magiz
- » Ramón Alvarez, de Zucos
- » Vicente García, de Benamariz
- » Santos Nuevo, de Quintana
- » Tomás Rodríguez, de Olegas
- » Gregorio Fernández, de La Veguellina
- » Domingo Fernández, de Andiañuela
- » Mariano Fernández, de Abano
- » Salvador García, de Muzoz
- » Mariano García, de Llamas
- » Domingo Rio, de Brazuelo
- » Esteban Fernández, de El Carrizo
- » José Grigado, de Brazuelo
- » Nicolás Fernández, de Idem
- » Santiago Turienzo, de Quintanilla
- » Pedro Abajo, de Prianza
- » Ignacio Alonso, de Luyego
- » Manuel Ródera, de Busnadi
- » Lorenzo Josa, de Prianza
- » Apolinar Ferrero, de Hospital
- » Angel García, de Idem
- » Antonio Domínguez, de Idem
- » Antonio Fuertes, de Idem
- » Lorenzo Alonso, de Molina
- » Antonio Alfonso, de Filial
- » Antonio Alonso, de Molina
- » José Busnadi, de Busnadi
- » Antonio Caderno, de Molina
- » Lorenzo Puente, de Piedrasaltas
- » Isidro Alfonso, de Filial
- » Antonio Fernández, de Hospital

- D. Santiago San Pedro, de Astorga
- » Jerónimo Criado, de ídem
 - » Miguel García, de ídem
 - » Elías Silva, de ídem
 - » Conrado Prieto, de ídem
 - » José Cuevas, de Benavides
 - » Leoncio Carro, de ídem
 - » Atanasio Mayo, de Antoñán
 - » Vicente P. Álvarez, de Quintanilla del Monte
 - » Pedro Rodríguez, de Benavides
 - » Juan Sánchez, de ídem
 - » Fernando García, de Carrizo
 - » Bernardo González, de ídem
 - » Melchor Alonso, de Valdevejas
 - » Francisco García, de Quintanilla del Valle
 - » Manuel García, de Benavides
 - » Rafael Marcos, de ídem
 - » Eliseo Hernández, de ídem
 - » Trinidad García, de ídem
 - » Salustiano Mayo, de Antoñán
 - » Antolín Martínez, de Hospital
 - » Domingo Pérez, de Lucillo
 - » Simón Julián, de Chana
 - » Santiago Criado, de Quintanilla
 - » Eusebio Puente, de Villalibre
 - » Antonio Fuertes, de Llamas
 - » Bernardino López, de ídem
 - » Pedro Díez, de ídem
 - » Francisco García, de Magaz
 - » Angel Álvarez, de Vega
 - » Juan García, de Quintana
 - » Manuel Carrera, de Andhuella
 - » Agustín Fuentes, de Argüeso
 - » Francisco V. Rodríguez, de San Justo

Capacidades y vecindad

- D. José Gómez, de Astorga
- » Faustino Trobajo, de Benavides
 - » Ricardo Martín, de Astorga
 - » Blas Martínez, de ídem
 - » Joaquín Gabela, de ídem
 - » Antonio Crespo, de ídem
 - » Antonio Alonso, de Castrillo
 - » Cleto Fernández, de Santa Catalina
 - » Juan F. Salvadores, de Castrillo
 - » Francisco Baco, de Hospital
 - » Agustín Blas, de Lucillo
 - » Timoteo Cabello, de Pobladora
 - » Marcos Prieto, de Püel
 - » Toribio Abajo, de Priaranza
 - » José Carbajo, de Benavides
 - » Luciano Fernández, de ídem
 - » Antonio Prieto, de Quintanilla
 - » Felipe Pérez, de Vellido
 - » Matías Gómez, de Combarros
 - » José Pérez, de Benavides
 - » Santiago Vega, de ídem
 - » Antonio Martínez, de Carrizo
 - » Severiano Vázquez, de ídem
 - » José Martínez, de ídem
 - » Fernando Abajo, de Priaranza
 - » Paulino Martínez, de Quintanilla
 - » Teodoro Arias, de San Román
 - » Juan González, de Magaz
 - » Lorenzo González, de Vega
 - » Domingo Carrera, de Porqueros

- D. Inocencio Cabezas, de La Vaguellina
- » Juan González, de Quintana
 - » Manuel Fernández, de Rofrio
 - » Baltasar García, de Benamarías
 - » Benigno Salvadores, de San Martín
 - » Pedro Crespo, de Santa Colomba
 - » Felipe Rabanal, de San Román
 - » Cayetano Martínez, de San Justo
 - » Pedro García, de San Román
 - » Francisco Vázquez, de Viflorcos
 - » Manuel Morán, de Prada
 - » Tomás Martínez, de Argüeso
 - » Miguel Martínez, de La Maluenga
 - » Ramón Rodríguez, de Prada
 - » Pascual Pérez, de Estébenez
 - » Vicente Panero, de Santibáñez
 - » Aniceto Prieto, de Villares
 - » José M. Matilla, de San Feliz
 - » Constantino Díez, de Villares
 - » Pedro Fernández, de Ucedo
 - » Leoncio Domínguez, de Villamejil
 - » Antonio Alonso, de ídem
 - » Prolán García, de Otero de Escarpizo
 - » Domingo Santos, de Villaciobispo
 - » Manuel Pérez, de Brimada
 - » Manuel Fuentes, de Villoria
 - » José Fernández, de Villarejo
 - » Silvestre Martínez, de Estébenez
 - » Juan Fernández, de Armellada
 - » Manuel Naevo, de Villagatón
 - » Manuel Villar, de Tabladillo
 - » Nemesio Escudero, de Iruela
 - » Avelino Fernández, de Pozos
 - » Cándido Rlo, de Cunas
 - » Mariano Carbajo, de Truchas
 - » Francisco Martínez, de Palazuelo

- » Fermín Toral, de Turcia
 - » Angel Martínez, de Corral
 - » Casimiro Vega, de Val de San Román
 - » José Quintana, de ídem
 - » Francisco Martínez, de Val de San Lorenzo
 - » Benito Nuevo, de Requejo y Corús
 - » Félix Pérez, de Nistal
 - » Luis González, de Astorga
- Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León á 31 de Julio de 1914. Federico Iparraguirre.—V.º B.º: José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915,

se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villasabariego 18 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Camilo Álvarez.

Alcaldía constitucional de Vallecillo

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1915, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Vallecillo 14 de Agosto de 1914 — El Alcalde, Tomás Pertejo.

Alcaldía constitucional de Villablino

Por término de quince días lectivos, á contar desde esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado por el mismo para el año de 1915, con objeto de oír cuantas reclamaciones se formen.

Villablino 20 de Agosto de 1914. El Alcalde, Manuel Gancedo.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1915.

Por igual plazo, y en dicha Secretaría, se halla expuesto al público el repartimiento formado para atender á los gastos del pleito que el vecino de este pueblo Santiago Seco, siguió contra este Ayuntamiento.

Cabañas-Raras 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formado el proyecto de presupuesto municipal para 1915, se halla de manifiesto por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carucedo 18 de Agosto de 1914. El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pobladora de Pelayo García 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Vicente Vega.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, y presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión encargada, para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaturiel 20 de Agosto de 1914. El Alcalde, Mario Pérez.

JUZGADOS

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que referencia, por el procedimiento judicial, sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. Julio González Llanos, en nombre de D. Pascual Antonio Pinilla Jiménez, contra D. Isidro Parada Morela, para hacer efectivo un crédito hipotecario de noventa mil quinientas pesetas, de principal, y cuatrocientas ochenta y dos pesetas de intereses vencidos, procedente de dos préstamos consignados en escrituras públicas, tengo acordado por providencia de hoy, á instancia del actor, proceder á la subasta de las fincas hipotecadas que á continuación se expresan, bajo el tipo pactado en las escrituras de constitución de hipoteca que también se consigna, habiendo señalado para dicho acto el día quince de Septiembre próximo, á las once y media de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; previniéndose que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria ya citado, estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia este edicto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los cargos ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo consignado para la subasta, debiendo los postores consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la licitación,

el diez por ciento del indicado tipo de la subasta:

Tipo
por que
salen á su-
basta
—
Pesetas

Fincas que se citan

1.ª Una mina de hulla, nombrada «Providencia», situada en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, provincia de León, en el paraje nombrado la Carquesiana, de veintidós pertenencias, lindante al Este, por donde tiene mil cien metros de longitud, con campo de las Monas; Sur, por donde tiene doscientos metros, con loma del Puerto; Oeste, por donde tiene mil cien metros, con loma del Puerto, y Norte, por donde tiene cien metros, campo de las Monas. . . .

4.400

2.ª Otra mina de hulla, sita en dicho término, paraje nombrado vega de Arturiel y campo de las Monas, denominada «Isidro», de treinta y cuatro pertenencias, lindante al Este, por donde tiene doscientos metros de longitud, con monte Arturiel; Sur, por donde tiene cuatrocientos metros, con el mismo monte; Oeste, por donde mide cien metros, con campo de las Monas, y al Norte, por donde tiene quinientos metros, con campo de las Monas. . . .

5 200

3.ª Otra mina de hulla, denominada «Isidro 2.ª», en repetido término, paraje nombrado Valdén, de dieciocho pertenencias, lindante al Este, por donde mide cuatrocientos metros longitud, con Arturiel; Sur, por donde tiene trescientos cincuenta metros, con Arturiel; Oeste, por donde tiene doscientos metros, con campo de las Monas, y Norte, por donde tiene cuatrocientos metros, con Arturiel. . . .

1 750

4.ª La demasia de hulla denominada «Demasia á Isidro», sita en dicho término de Tremor de Abajo, paraje nombrado Arturiel, de cinco pertenencias y media próximamente, ó sean cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve

metros cuadrados: linda al Norte, con mina «Isidro 2.ª»; al Este, con Añes 3.ª; Sur, mina Isidro 1.ª, y al Oeste, mina Providencia. . . .

Pesetas

150

TOTAL. . . . 11.500

Dado en Valladolid á trece de Agosto de mil novecientos catorce. Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Don Tomás Sarabia Vigil, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que para hacer pago de cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, costas y dietas de apoderado, á D. José González Villarejo, vecino de este pueblo, á lo cual ha sido condenado Vicente Rodríguez García, de la misma vecindad, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, como propia de éste, la finca siguiente:

La sexta parte de la casa y huerto sitos en el casco de La Robla, proindiviso con sus hermanos, que linda todo ello: al frente entrando, ó sea Poniente, con la carretera de Adanero á Gijón; izquierda ó Norte, casa, corral y huerto de Juan Antonio García Fernández; espalda ó Saliente, finca de herederos de Juan Antonio Robles, y derechos ó Mediodía, con corral de herederos de D. Honorio Fernández; tasados en doscientas cincuenta pesetas.

El remate de los preinsertos bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día doce del próximo mes de Septiembre, á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes; que los licitadores han de consignar antes de la hora de subasta, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no constan títulos de propiedad de las fincas, ni se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre de persona alguna, por lo que el comprador ha de conformarse solamente con certificación del acta de subasta.

Dado en La Robla á veintidós de Agosto de mil novecientos catorce. Tomás Sarabia.—P. S. M., Eduardo Cubia.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Durante el mes de Septiembre y diez primeros días de Octubre, desde las diez hasta las catorce de los días laborables, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y carrera del Notariado de esta Escuela, la matrícula oficial ordinaria

para el próximo curso de 1914 á 1915.

Para solicitarla se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción, que habrá de ser presentada en el Negociado correspondiente, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal y del importe de los derechos correspondientes, en papel de pagos al Estado y á razón de 22 50 pesetas por asignatura (20 en concepto de derechos de matrícula y 2,50 por derechos de inscripción), además de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten, más dos.

Por cada una de las asignaturas de Historia del Derecho, Derecho penal, Química general, Mineralogía y Botánica, Física general, Zoología general, Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico general, se pagará, además de los derechos que quedan expresados, 10 pesetas en metálico, con destino al material de las clases prácticas.

El ingreso en Facultad ó en el Notariado se solicitará del Rectorado antes de formalizar la matrícula, uniéndose á la instancia la partida de nacimiento, legalizada en su caso, á fin de acreditar la edad de 16 años señalados al efecto, un certificado del grado de Bachiller, cuando no se posea el correspondiente título, y otro acreditando la revacunación.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades, deberán hacerse antes de solicitar matrícula en ésta, mediante el traslado de la hoja académica.

Los alumnos calificados de Sobresalientes con derecho á matrícula de honor en el curso de 1913 á 1914, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1914 á 1915 solicitándola en instancia al Rectorado, dentro del período de la ordinaria.

Los alumnos de años anteriores que aun no hayan acreditado hallarse revacunados, presentarán al solicitar la matrícula gratuita los respectivos certificados facultativos.

La matrícula extraordinaria se concederá en los veintidós últimos días de Octubre, de diez á catorce, mediante todos los requisitos establecidos para la ordinaria, con la única diferencia de los derechos de matrícula, que serán de 40 pesetas por cada asignatura.

Y, por último, se previene que se anularán, con pérdida de todos los derechos, las matrículas que no se ajusten á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 14 de Agosto de 1914.—

El Vice-Rector, Jesús Arias de Velasco.

Desde 1.º de Septiembre hasta 10 de Octubre, de diez á catorce, los días laborables, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y carrera del Notariado de esta Escuela, la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1914 á 1915.

Para solicitarla se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción, que habrá de ser presentada en la oficina de dicha dependencia, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal y del importe de los derechos correspondientes, en papel de pagos al Estado y á razón de 22 50 pesetas por asignatura (20 en concepto de derechos de matrícula y 2 50 por derechos de inscripción) además de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten, más dos. Los que se matriculen en el preparatorio de Derecho, Medicina ó Farmacia, así como los del primer grupo de Ciencias, acreditarán además haber cumplido 15 años de edad, la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller y estar revacunados. Para el ingreso en el Notariado será indispensable contar 16 años.

Por cada una de las asignaturas de Historia del Derecho, Derecho penal, Química general, Mineralogía y Botánica, Física general, Zoología general, Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico general, se pagará, además de los derechos que quedan expresados, 10 pesetas en metálico con destino al material de las clases prácticas.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidad, deberá hacerse antes de solicitar matrícula en ésta, mediante el traslado de la hoja académica.

Los alumnos calificados de sobresalientes con derecho á matrícula de honor en el curso de 1913 á 1914, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1914 á 1915, solicitándola en instancia al Rectorado, dentro del plazo de la ordinaria.

Los alumnos de años anteriores que aun no hayan acreditado hallarse revacunados, presentarán al solicitar la matrícula los respectivos certificados facultativos.

La matrícula extraordinaria se concederá en los veintidós últimos días de Octubre, de diez á catorce, mediante todos los requisitos establecidos para la ordinaria, con la única diferencia de los derechos de matrícula, que serán de 40 pesetas por cada asignatura.

Y, por último, se previene que se anularán, con pérdida de todos los derechos, las matrículas que no se ajusten á las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 18 de Agosto de 1914.— El Vice-rector, Jesús Arias de Velasco.

Imprenta de la Diputación provincial.